

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicios de depuradora municipal, adoptado por el Pleno Corporativo con fecha 27 de octubre de 2011, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el propio acuerdo y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el contenido literal de la citada modificación a la citada Ordenanza:

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales:

Artículo 7.- Cuota Tributaria

- Derechos de acometida a la red general	50 Euros
- Fianza de reposición del pavimento	80 Euros
- Cuota anual de acometida de vivienda	25 Euros
- Por depuración aguas residuales	0,42 Euros m <sup>3</sup>

Contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme señala el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Piedrabuena, a 27 de diciembre de 2011. El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Número 8573